



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

Número:

**Referencia:** EX-2025-38425277-GDEBA-SEOCEBA - Bajas patrimoniales

---

**VISTO** lo actuado en el EX-2025-38425277-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones individualizadas en el Visto, se impulsa el trámite de baja de bienes muebles inventariados pertenecientes al patrimonio de este Organismo de Control, en virtud de su estado de desuso y la clasificación como rezago por su inutilidad, obsolescencia o irrecuperabilidad, lo que determina la imposibilidad material y económica de su aprovechamiento;

Que el inicio de este proceso se origina con las solicitudes de las diversas Unidades Patrimoniales del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), las cuales han requerido formalmente la baja de dichos elementos, conforme consta en los respectivos Formularios de Solicitud de Bajas obrantes a orden 4.

Que, con carácter previo a la presente instancia, se ha dado cumplimiento a las intervenciones y dictámenes respectivos de los organismos de control y asesoramiento competentes;

Que, en tal sentido, han dictaminado la Asesoría General de Gobierno (orden 9), la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante OCEBA (orden 17) y ha tomado vista la Fiscalía de Estado (orden 23), indicando que, en la medida que los bienes reúnan las condiciones que indica la normativa, puede dictarse el acto administrativo que disponga la baja definitiva;

Que se ha confeccionado un listado con el detalle de todos los elementos cuya baja patrimonial se propicia y que integra la presente como ANEXO IF-2025-42135043-GDEBA-GAPOCEBA (orden 5);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N°2479/04, el artículo 52 del Decreto-Ley de Contabilidad N°7764/1971, su Decreto Reglamentario N° 3300/1972;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la baja patrimonial de los bienes muebles inventariados del Organismo, en virtud de su estado de rezago, deterioro irrecuperable e inutilidad para el servicio, detallados en el ANEXO IF-2025-42135043-GDEBA-GAPOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Instruir a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la registración contable y patrimonial de la presente baja, así como a la notificación de esta Resolución ante la Fiscalía de Estado y el Registro General de Bienes de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que, cumplimentadas las diligencias administrativas dispuestas en el artículo precedente, se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

**ACTA N° 26/2025**